

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO “**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA**” REPRESENTADA POR LA LIC. **IVONNE ESPINOSA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO “**EL ORGANISMO**” Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SALTILLO ASESORES, S.C.**” CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA, CON EL NÚMERO P/0377/17, REPRESENTADA POR EL C.P.M.I. **JORGE AYAX CABELLO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

1. DECLARA EL ORGANISMO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Saltillo, Coahuila, creado mediante Acuerdo publicado el 29 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.
  - 1.2 Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - 1.3 Que su representante, **Lic. Ivonne Espinosa Torres**, en su carácter de Directora General, cuyo nombramiento es de fecha 09 de Enero del año 2018, está facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 fracción I del Acuerdo de Creación del Organismo.
  - 1.4 Que el presente contrato es derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 Fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - 1.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales procedentes el ubicado en calle Dámaso Rodríguez número 275, en el Centro Metropolitano, con C.P. 25022, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, y con RFC: **SDI 1206297 X5**.
  
2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.
  - 2.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República Mexicana, como sigue: “**SALTILLO ASESORES, S.C.**”, según consta en la Escritura Pública número 76, de fecha 6 Julio del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 24 del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, Licenciado Javier Cedillo de la Peña.

**2.2** Que está de acuerdo con prestarle servicios a “**EL ORGANISMO**” en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos necesarios para hacerse cargo de los trabajos de consultoría y demás actividades propias del ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

**2.3** Que acude a la firma del presente instrumento en su carácter de Representante Legal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Buenos Aires número 738, Colonia Latinoamericana, C.P. 25270, en la Ciudad de Saltillo Coahuila, y con RFC: **SAS990706MX2**.

Las partes declarantes manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Contrato, el que se otorga de acuerdo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” prestará los servicios profesionales de acompañamiento en la Entrega-Recepción a “**EL ORGANISMO**”, en los términos y condiciones que más adelante se detallan:

**SEGUNDA.-** Dado que el procedimiento de entrega-recepción constituye un traslado de responsabilidades entre funcionarios públicos (salientes y entrantes), el objetivo principal del trabajo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se enfoca en acompañar, asesorar y atestiguar el proceso de entrega-recepción de tal forma que la administración entrante reciba de la saliente la información y documentación en apego a la legalidad y con las anotaciones pertinentes, permitiendo así el deslinde de responsabilidades futuras a causa de incumplimientos legales imputables a la administración saliente.

**TERCERA.-** Para lograr lo anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, llevará a cabo el trabajo de acuerdo a la legislación aplicable y a las Normas de Auditoría para Atestiguar, revisión y otros Servicios relacionados, emitidas por el Normas Internacionales de Auditoría y a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización en lo que respecta a la revisión de la información y documentación soporte entregada por la administración saliente con base en la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” llevará a cabo su revisión tomando en cuenta las cifras al cierre del 31 de Diciembre 2017.

**QUINTA.-** Como resultado del trabajo descrito en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presentará a “**EL ORGANISMO**” los siguientes documentos:

#### **INFORME DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES**

Como resultado de la Auditoría “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” entregará el Informe de Hallazgos y Observaciones respecto de las inconsistencias e irregularidades que se

detecten en la entrega de la información por parte de la administración saliente a más tardar el día 05 de febrero del año 2018.

### SEGUIMIENTO DE ACCIONES

Una vez entregado el Informe de Hallazgos y Observaciones, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dará el seguimiento a la respuesta por parte de los funcionarios públicos salientes y realizará una segunda revisión para verificar el estatus de las inconsistencias e irregularidades detectadas y corroborar si fueron atendidas o no, con el fin de emitir el pronunciamiento final de revisión para que la administración actual cuente con elementos suficientes para ejecutar las acciones a las que hubiera lugar.

El acompañamiento y la asesoraría será brindada por el despacho hasta el desahogo de todos los temas que deriven del proceso de entrega – recepción.

### INFORME SOBRE IRREGULARIDADES.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a reportar de inmediato las irregularidades que llegara a detectar y que a su juicio requieren de atención inmediata, independientemente de los reportes que deben emitirse.

Los reportes preliminares y definitivos serán comentados y discutidos con los funcionarios y titulares que **“EL ORGANISMO”** designe, manteniendo la confidencialidad requerida.

**SEXTA.-** Durante la vigencia de este contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que contrae con virtud de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de **“EL ORGANISMO”**, la que a su vez podrá, en todo tiempo inspeccionar los avances y la realización de la auditoría contratada y hacer las observaciones y correcciones que estime pertinentes.
- II. Presentar a **“EL ORGANISMO”** cuando ésta lo requiera aún en fecha posterior a la vigencia del Contrato, los papeles de trabajo o cualquier otra información relacionada con los documentos a que se refiere este mismo contrato.
- III. Informar oportunamente a **“EL ORGANISMO”**, los hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso las obligaciones que le señala el presente contrato.

**SEPTIMA.-** **“EL ORGANISMO”** se compromete a promover, a través del titular de la entidad, el apoyo necesario para que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cuente con la información necesaria para llevar a cabo su trabajo, así como el espacio adecuado y el equipo de oficina idóneo para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas de la Entidad en cuestión.

**OCTAVA.-** Los datos, documentos e informes recibidos por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de los Titulares o Representantes de la Entidad Gubernamental

Municipal, representada en este acto por "EL ORGANISMO" formarán parte del archivo permanente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a:

I.- Resguardar y custodiar bajo su más estricta responsabilidad los documentos e información que se obtengan por motivo del presente contrato.

II.- Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella con motivo de la presentación de sus servicios.

III.- Guardar confidencialidad sobre la información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

**NOVENA.-** Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no contemplados en el presente Contrato, se deberá contar invariablemente con la autorización y contratación por parte de "EL ORGANISMO".

**DECIMA.-** Para el pago de honorarios que devengue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", según se menciona en la Cláusula Decima Primera de este Contrato, éste tramitará ante el Organismo los pagos respectivos.

**DECIMA PRIMERA.-** Por los servicios descritos en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará honorarios profesionales por la cantidad de: **\$250,000.00 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se cubrirán 50% el día 25 de enero del 2018 y el resto al finalizar el trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará una póliza de fianza para garantizar el desempeño de los servicios contratados por un monto del 10 por ciento en favor de Municipio de Saltillo Coahuila, misma que deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue de conformidad con los artículos 71 fracción III y 72 de la Ley de Adquisiciones:

a) Que se otorga atendiendo a las estipulaciones establecidas en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

b) Que cubrirá la totalidad de la póliza de fianza otorgada a "EL ORGANISMO" ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones suscritas en este, independientemente del grado de avance del servicio contratado.

c) Que en caso de ampliación del monto o plazo del contrato o que exista suspensión del servicio contratado, la vigencia de la póliza de fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.

d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

e) Que para ser canceladas las pólizas de fianza será requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA TERCERA.-** Los gastos de viaje e incidentes en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra con motivo de este trabajo, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con excepción de aquellos que pudieran surgir con motivo de la verificación de obras y otras comprobaciones en el Estado de Coahuila, los cuales serían previamente acordados por "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL ORGANISMO" tendrá la facultad de cambiar o ampliar los servicios contratados, con el ajuste relativo de honorarios, previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Contrato terminará una vez cumplido su objeto, pero podrá concluir a voluntad de las partes, para lo cual bastará dar aviso a la otra con 30 días hábiles de anticipación y cubrir al despacho los honorarios incurridos a la fecha de terminación del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL ORGANISMO" en todo tiempo se reserva la facultad de dar por rescindido el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ella, previo aviso por escrito que dé a "EL DESPACHO" con diez días hábiles de anticipación; quedando facultado "EL DESPACHO" a cobrar el tiempo invertido pendiente de facturar a la fecha de rescisión y "EL ORGANISMO", a liquidar la facturación de inmediato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

"EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan que durante la vigencia del contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 1.- Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
- 2.- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
- 3.- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- 4.- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.
- 5.- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

6.- Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

7.- Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

**EL ORGANISMO:**

1.- Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para el municipio, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

2.- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.

3.- Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al prestador de servicios.

4.- Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer al prestador de servicios u otorgarle ventajas impropias.

5.- Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.


6.- Llevar a cabo sus actividades con integridad.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de surgir cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterlo a la legislación civil vigente y a los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero del domicilio, que por cualquier motivo le pudiese tener en el presente o en el futuro.

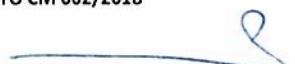
Leído por las partes el contenido del presente contrato y enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los diez días del mes de Enero del dos mil diez y ocho.

**POR "EL ORGANISMO":**

**"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA"**

  
\_\_\_\_\_

**LIC. IVONNE ESPINOSA TORRES.**



**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

**"SALTILLO ASESORES S.C."**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a sharp upward curve.

---

**C.P.M.I. JORGE AYAX CABELLO HERNÁNDEZ.**